



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 576/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Gómez Cuerva contra las empresas Rallago Construcciones y Servicios S.L. y Coinvegar S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada respecto a las mercantiles Rallago Construcciones y Servicios S.L. y Coinvegar S.L. en situación de concurso por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y de lo Mercantil de Toledo.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Aclarar el Auto de Ejecución de fecha 16 de enero de 2014 en los siguientes términos:  
"Tercero.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 40.980,25 euros y de 8.196,05 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 de la L.J.S., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del diez por ciento de la cantidad objeto del apremio en concepto de principal.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada respecto a la mercantil Coinvegar S.L. en situación de concurso por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 y de lo Mercantil de Toledo.

Continúese la ejecución respecto a la empresa Rallago Construcciones y Servicios S.L.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución, Sentencia y acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Gómez Cuerva y Rallago Construcciones y Servicios S.L., parte ejecutada, por importe de 40.980,25 euros en concepto de principal, más otros 8.196,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación."

Así mismo aclarar el decreto de ejecución con insolvencia previa de dictado con fecha 16 de enero de 2014 en los siguientes términos:

#### **Parte dispositiva**

a) Declarar al ejecutado Rallago Construcciones y Servicios S.L., en situación de insolvencia total por importe de 40.980,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rallago Construcciones y Servicios S.L. y Coinvegar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 9 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.- 1130